



**Agència Catalana
de Cooperació
al Desenvolupament**

R/N: 21457/EF00503/AE00092/D2026
TAIS: ACC450/26/000001

Via Laietana, 14, 4a
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO

La Agencia Catalana de Cooperación al Desarrollo (ACCD en adelante), es la entidad del sector público adscrita a la Secretaría de Asuntos Europeos, Multilaterales y de Cooperación al Desarrollo de la Generalitat de Cataluña que tiene por función ejecutar y gestionar la política de cooperación al desarrollo de la Generalitat.

La ACCD actúa en este acto en uso de las facultades y competencias atribuidas por su ley de creación, por los Estatutos de la ACCD aprobados mediante Decreto 70/2026, de 28 de abril, la Ley 26/2001, del 31 de diciembre, de Cooperación al Desarrollo; el régimen jurídico de las subvenciones o de las ayudas para la cooperación internacional para el desarrollo del Texto refundido de la ley de finanzas públicas de Cataluña y visto el artículo 90.3.c del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, así como también por el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Reconociendo que el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (en adelante UNICEF), organismo subsidiario, parte integral, de la organización internacional de las Naciones Unidas, creado por Resolución de la Asamblea General 57 (I) de 11 de diciembre de 1946, y que tiene un mandato de apoyo a la infancia a nivel de todo el mundo.

Visto el informe del director de la ACCD conforme se acredita la excepcionalidad de la subvención y la imposibilidad de promover concurrencia pública atendida la especificidad de las actividades a desarrollar y la naturaleza de la institución subvencionada.

RESUELVO:

1. Conceder una subvención a UNICEF por un importe de doscientos cincuenta mil euros (250.000€) ("la subvención") para el proyecto "Respuesta de emergencia en educación y protección infantil en las zonas afectadas por el terremoto de Colombia" (Proyecto en adelante). La totalidad del importe corresponde al capítulo IV, partida D/4900001/2320 del presupuesto de la ACCD del ejercicio presupuestario 2026.

UNICEF tendrá que presentar el documento de aceptación de la subvención dentro del plazo máximo de 40 días a contar del día siguiente de la notificación de la presente resolución. En caso de que no se presente la aceptación, se considerará desistida la subvención, previa resolución.

N-A014-V01-22



**Generalitat
de Catalunya**

1/10



Doc. original signat per:
Gerard Graells del Bas
23/09/2026

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 23/09/2029

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



00IEDY1CDRHN4N0E00CIQFS8ETZS8B1M

Data creació còpia:
23/09/2026 14:34:05

Pàgina 1 de 10



**Agència Catalana
de Cooperació
al Desenvolupament**

R/N: 21457/EF00503/AE00092/D2026
TAIS: ACC450/26/000001

Via Laietana, 14, 4a
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05

De conformidad con la Decisión 2020/24 de la Junta Ejecutiva de UNICEF, se aplicará un cargo por recuperación de costes del 8 % sobre la contribución para cubrir los costes indirectos de UNICEF en relación con el proyecto, o cualquier otro porcentaje que determine la Junta Ejecutiva de UNICEF en el momento en que UNICEF confirme su aceptación de la subvención.

2. Objeto y actividades. Las actividades del Proyecto se tienen que implementar de acuerdo con los términos que se establecen en los anexos de la Resolución, que se tienen que considerar como un apartado integrante de esta. En los anexos mencionados se especifican las actuaciones y/o las actividades que se tienen que llevar a cabo en el marco del proyecto, los objetivos, el calendario de actividades y el presupuesto del Proyecto.

3. Plazo de ejecución. Las actuaciones objeto de financiación se inician el 20 de agosto de 2026 y finalizan el 20 de febrero de 2027 (6 meses de duración) que es el "periodo de ejecución".

El plazo de ejecución de las actividades financiadas podrá ser ampliado sin necesidad de autorización previa de la ACCD hasta un máximo de seis meses. Esta ampliación tiene que ser notificada y argumentada a la ACCD antes de que expire el periodo de ejecución de la subvención. Las ampliaciones superiores a los seis meses requerirán autorización previa por parte de la ACCD y hay que pedir las antes de que agote el plazo de ejecución de las actividades.

4. Pago. Se tramitará el pago del 100% del importe de la subvención como adelanto a partir del momento de la recepción formal del documento de aceptación de la subvención.

Vista la naturaleza del beneficiario no se solicitarán avales ni garantías.

5. Depósito.

Nombre: United Nations Children's Fund (UNICEF)
Cuenta UNICEF en Euro: Commerzbank AG, Business Banking,
Kaiserstrasse 30, 60311 Frankfurt am Main, Germany
UNICEF NY Cashiers
Cuenta: 9785 255 01
SWIFT: DRESDEFFXXX
IBAN: DE84 5008 0000 0978 5255 01

Una vez realizada la transferencia de fondos, la ACCD informará a la División de Gestión Financiera y Administrativa de UNICEF (por correo electrónico a: gssccashier@unicef.org;

N-A014-V01-22



**Generalitat
de Catalunya**

2/10



Doc. original signat per:
Gerard Graells del Bas
23/09/2026

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 23/09/2029

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



00IEDY1CDRHN4N0E00CIQFS8ETZS8B1M

Data creació còpia:
23/09/2026 14:34:05

Pàgina 2 de 10



Agència Catalana
de Cooperació
al Desenvolupament

R/N: 21457/EF00503/AE00092/D2026
TAIS: ACC450/26/000001

Via Laietana, 14, 4a
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05

cudfam@unicef.org; tnyhq-dfam@unicef.org) de (a) el importe transferido, (b) la fecha valor de la transferencia, y (c) que la transferencia es de la ACCD de acuerdo con esta Resolución. Una vez recibidos los fondos, UNICEF confirmará la transferencia por correo electrónico al director de la ACCD (direccioaccd@gencat.cat) y a laialuthi@gencat.cat.

6. Obligaciones.

6.1. La ACCD otorgará la subvención a UNICEF para el Proyecto de acuerdo con las siguientes condiciones:

- 1) Gestionar los fondos de la subvención aportada por la ACCD de acuerdo con el desarrollo y planificación de las actividades previstas en el anexo y de acuerdo con las propias normas, procedimientos y prácticas financieras de UNICEF ("Marco Regulador de UNICEF").
- 2) La subvención se justificará (ej. proporcionando la documentación que confirme los hechos) de acuerdo con los términos del apartado 7 de esta Resolución y, si resulta necesario durante el período de ejecución del Proyecto, aportando el estado de situación de las actividades realizadas hasta el momento en base a la información disponible del proyecto.
- 3) Durante la realización del Proyecto subvencionado, así como en cualquier documento o actividad mediante la cual se difundan detalles del Proyecto, UNICEF debe hacer referencia a la aportación recibida de la ACCD mediante el uso del logotipo correspondiente, allá donde sea posible. Las actividades que impliquen visibilidad estarán sujetas a la evaluación de la seguridad sobre el terreno de UNICEF.
- 4) El proyecto presentado está financiado al 100% por la ACCD. En caso de recibir otras ayudas para el Proyecto, se informará a la ACCD de cualquier otra subvención o ayuda.
- 5) Es necesario comunicar previamente a la ACCD la realización de actos públicos de publicidad, difusión y promoción derivados del desarrollo del Proyecto.
- 6) Mantener periódicamente informada a la ACCD de todos los aspectos o cuestiones relacionados con las actuaciones realizadas en virtud de esta subvención y/o que se le pudieran solicitar.

6.2. La ACCD no comunicará información confidencial compartida por UNICEF en ningún momento a ninguna otra persona, gobierno o autoridad ajena a las partes. La información confidencial es cualquier información conocida por la ACCD por razón de su asociación con UNICEF, que no se ha hecho pública salvo con la autorización de UNICEF. Esta disposición subsistirá una vez expire o finalice esta Resolución.

6.3. Salvo que se establezca expresamente lo contrario por escrito en esta Resolución, todas las invenciones o dispositivos patentados, nombres comerciales, marcas comerciales, derechos industriales, material con derechos de autor u otros derechos de propiedad intelectual en todas las obras y otros materiales, ya sea en forma escrita o electrónica e incluidas todas las obras derivadas de éstas, producidas en el marco de la ejecución de esta Resolución, irán exclusivamente a nombre de UNICEF.

N-A014-V01-22



Generalitat
de Catalunya

3/10



Doc. original signat per:
Gerard Graells del Bas
23/09/2026

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 23/09/2029

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



00IEDY1CDRHN4N0E00CIQFS8ETZS8B1M

Data creació còpia:
23/09/2026 14:34:05

Pàgina 3 de 10



**Agència Catalana
de Cooperació
al Desenvolupament**

R/N: 21457/EF00503/AE00092/D2026
TAIS: ACC450/26/000001

Via Laietana, 14, 4a
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05

7) Todos los bienes y servicios necesarios para la ejecución del proyecto se adquirirán y gestionarán de acuerdo con el marco normativo de UNICEF.

7. Justificación de la subvención. La justificación del Proyecto se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación en los plazos indicados:

a) En el plazo de doce (12) meses, una vez finalizado el período de implementación de las actividades del Proyecto financiadas por la ACCD, UNICEF proporcionará a la ACCD un informe financiero provisional y un informe narrativo final, ambos deben cubrir todo el período de ejecución del proyecto. El informe narrativo incluirá las actividades realizadas y los resultados alcanzados, de forma que demuestren suficientemente el cumplimiento de la finalidad para la que se ha concedido la subvención. Los informes financieros de UNICEF deben presentarse en USD.

b) Dentro de los dieciocho (18) meses posteriores a la finalización del Proyecto, UNICEF entregará a la ACCD un informe financiero final certificado por la Intervención de UNICEF.

El plazo de justificación de la subvención mediante la presentación de la documentación establecida en los apartados a-b de esta cláusula 7 puede ser ampliado por la ACCD de oficio o a solicitud de UNICEF. La ACCD tiene que dictar y notificar la resolución en que concede o deniega la ampliación de los plazos. Nunca puede ser objeto de ampliación el plazo de justificación si ya ha vencido.

Las transacciones financieras y los estados financieros que se indican a continuación estarán sujetas a los procedimientos de auditoría interna y externa, en particular al "Principio de auditoría única" de las Naciones Unidas, adoptado por las Naciones Unidas, que sólo permite a una entidad de Naciones Unidas (la Junta de Auditores de las Naciones Unidas) auditar las cuentas de las organizaciones de Naciones Unidas, incluida UNICEF, y sus fondos y programas, disponiendo del derecho exclusivo de actuar como auditor externo de UNICEF en este caso, establecido en el Marco Regulador de UNICEF.

8. Comisión de seguimiento.

Se podrá constituir una Comisión Técnica de Seguimiento que se encargará de velar por el seguimiento de las actividades, por la consecución de los objetivos y resultados previstos en el Proyecto, así como para velar por la resolución óptima de las incidencias que se puedan producir durante su desarrollo. Esta Comisión estará formada como mínimo por una persona representante de cada firmante. Se reunirá, como mínimo, una vez durante la implementación del proyecto, ya sea presencial o virtualmente. Se elaborará el acta correspondiente con un resumen de los acuerdos tomados.

9. Importe no invertido. En el supuesto de que se hayan cumplido plenamente los objetivos para los cuales se concedió la subvención y, por una utilización eficiente de los recursos haya

N-A014-V01-22



**Generalitat
de Catalunya**

4/10



Doc.original signat per:
Gerard Graells del Bas
23/09/2026

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 23/09/2029

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



00IEDY1CDRHN4N0E00CIQFS8ETZS8B1M

Data creació còpia:
23/09/2026 14:34:05

Pàgina 4 de 10



Agència Catalana
de Cooperació
al Desenvolupament

R/N: 21457/EF00503/AE00092/D2026
TAIS: ACC450/26/000001

Via Laietana, 14, 4a
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05

remanentes no invertidos, incluyendo los posibles rendimientos financieros no aplicados a la actividad subvencionada, UNICEF puede solicitar la ACCD que se utilicen en la misma actividad u otra de naturaleza análoga. La ACCD tendrá que autorizar la aplicación del remanente o reclamar la devolución de los remanentes descritos.

10. Modificaciones. UNICEF podrá solicitar a la ACCD la aprobación de una modificación de la subvención concedida. Se consideran modificaciones sustanciales las que afecten los resultados y/o los indicadores de las actuaciones, el cambio de los beneficiarios, el cambio de la localización del proyecto y la modificación del cronograma de actividades para plazos de ejecución superiores a los seis meses. La modificación en ningún caso puede comportar un incremento del importe de la subvención concedida.

Las solicitudes de modificaciones sustanciales tendrán que ser comunicadas a la ACCD en el momento en que se producen y será necesario que la ACCD las autorice expresamente y previa a su ejecución. La ACCD aceptará o denegará por escrito la modificación solicitada en el plazo máximo de cuarenta y cinco días naturales contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

El resto de modificaciones, incluidas las relativas a las modificaciones entre las partidas presupuestarias, tienen la consideración de no sustanciales, no necesitan de autorización previa y expresa de la ACCD y se tendrá que informar en el momento de justificar la subvención.

11. Irregularidad y Reintegro. La ACCD puede solicitar la devolución parcial del importe afectado, excepto los importes comprometidos, en los siguientes supuestos:

- a) Incumplimiento material de las obligaciones de las que UNICEF es directamente responsable;
- b) Documentación de la subvención que demuestre que la subvención no se ha utilizado para el proyecto;

Antes de solicitar el reintegro en virtud del presente documento, la ACCD notificará por escrito a UNICEF el incumplimiento y UNICEF tendrá la oportunidad de explicar las causas del incumplimiento y subsanar este incumplimiento en un período de tiempo razonable.

12. Finalización.

12.1. UNICEF puede revocar en cualquier momento la aceptación de la subvención de la ACCD, y por cualquier motivo comunicándolo por escrito a la ACCD.

12.2. En caso de incumplimiento sustancial por parte de UNICEF de sus compromisos en relación con la subvención, la ACCD notificará formalmente a UNICEF el incumplimiento, invitando a UNICEF a formular observaciones en un plazo de 30 días desde la recepción de la notificación. Si UNICEF no presenta observaciones, o si, después de examinar las

N-A014-V01-22



Generalitat
de Catalunya

5/10



Doc.original signat per:
Gerard Graells del Bas
23/09/2026

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al
web csv.gencat.cat fins al 23/09/2029

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



00IEDY1CDRHN4N0E00CIQFS8ETZS8B1M

Data creació còpia:
23/09/2026 14:34:05

Pàgina 5 de 10



Agència Catalana
de Cooperació
al Desenvolupament

R/N: 21457/EF00503/AE00092/D2026
TAIS: ACC450/26/000001

Via Laietana, 14, 4a
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05

observaciones presentadas por UNICEF, la ACCD decide que ha habido una infracción material demostrada, puede cancelar su contribución a UNICEF en virtud de esta Resolución, con un aviso de 60 (sesenta) días naturales de antelación.

12.3. En caso de cancelación por parte de la ACCD de acuerdo con el apartado 12.2, los compromisos legales que UNICEF ha asumido para la ejecución del Proyecto antes de recibir el aviso por escrito de rescisión, no será necesario que sean reembolsados por UNICEF.

13. Comunicación. La notificación de cualquier notificación referente a esta Resolución o derivada de ésta se considerará válida si se envía por correo electrónico, correo certificado o si se entrega en mano, contra firma autorizada al recibirlo, a la dirección de la parte interesada, tal y como se establece a continuación:

Para la ACCD, en: Via Laietana 14, 4º piso, 08003 Barcelona - España, correo electrónico: direccioaccd@gencat.cat y laialuthi@gencat.cat

Para UNICEF, en:
UNICEF Colombia
Calle 72 # 10-71, piso 11
Bogotá
Colombia

14. Solución de controversias. Cualquier controversia o diferencia surgida o relacionada con esta Resolución debe resolverse mediante negociaciones y consultas amistosas.

15. Régimen jurídico. Como órgano subsidiario de las Naciones Unidas, UNICEF no está sujeto a las leyes nacionales o subnacionales de ningún país. Sin perjuicio de los privilegios e inmunidades de UNICEF, esta subvención se somete, y con respecto a la ACCD, en la sección sexta del capítulo IX del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y la Ley 26/2001, de 31 de diciembre, de cooperación al desarrollo. No obstante, resultarán de aplicación supletoriamente las disposiciones el capítulo IX en todo aquello no previsto y que no se oponga o contradiga las disposiciones contenidas en aquella sección y también los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y su normativa de despliegue.

16. Prevención de la explotación, el abuso y el acoso sexual. Las partes reafirman su compromiso con la tolerancia cero respecto a la explotación, el abuso y el acoso sexual (PSEA por sus siglas en inglés). UNICEF adoptará todas las medidas razonables para prevenir, detectar y responder adecuadamente a cualquier conducta de PSEA relacionada con las actividades financiadas en virtud del presente Acuerdo, de conformidad con sus reglamentos,

N-A014-V01-22



Generalitat
de Catalunya

6/10



Doc.original signat per:
Gerard Graells del Bas
23/09/2026

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 23/09/2029

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



00IEDY1CDRHN4N0E00CIQFS8ETZS8B1M

Data creació còpia:
23/09/2026 14:34:05

Pàgina 6 de 10



Agència Catalana
de Cooperació
al Desenvolupament

R/N: 21457/EF00503/AE00092/D2026
TAIS: ACC450/26/000001

Via Laietana, 14, 4a
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05

normas y políticas internas aplicables, incluidos los principios básicos del Comité Permanente entre Organismos (IASC).

Estas medidas se implementarán con un enfoque centrado en las personas supervivientes, garantizando la confidencialidad, la rendición de cuentas y la reparación adecuada cuando sea necesario.

17. Privilegios e inmunidades. Ninguno de los apartados incluidos en esta Resolución o relacionados con ella se considerará una renuncia, expresa o implícita, a ninguno de los privilegios e inmunidades de UNICEF o de otra forma.

Firmado en Barcelona

Por delegación, Resolución EXI/1349/2017 de 24 de mayo, DOGC núm. 7390, de 14.6.2017

Gerard Graells del Bas
Director de la ACCD

Firmado electrónicamente

N-A014-V01-22



Generalitat
de Catalunya

7/10



Doc. original signat per:
Gerard Graells del Bas
23/09/2026

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al
web csv.gencat.cat fins al 23/09/2029

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



00IEDY1CDRHN4N0E00CIQFS8ETZS8B1M

Data creació còpia:
23/09/2026 14:34:05

Pàgina 7 de 10



**Agència Catalana
de Cooperació
al Desenvolupament**

R/N: 21457/EF00503/AE00092/D2026
TAIS: ACC450/26/000001

Via Laietana, 14, 4a
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05

ANEXOS A LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO

Anexo 1. Resumen del proyecto.

Las zonas de Colombia afectadas por conflictos y desastres siguen enfrentando importantes desafíos humanitarios para garantizar la protección, el bienestar y el acceso a la educación de niños, niñas y adolescentes. El terremoto de agosto de 2026 en los departamentos de Chocó y Valle del Cauca agravó aún más las vulnerabilidades preexistentes relacionadas con la pobreza, el desplazamiento, la violencia, el aislamiento geográfico y el acceso limitado a servicios esenciales. Los daños a la infraestructura educativa y las interrupciones de los servicios básicos han incrementado los riesgos de protección y han puesto en peligro la continuidad educativa de los niños, niñas y las familias afectadas.

La respuesta de UNICEF está alineada con los esfuerzos nacionales y locales de respuesta a la emergencia, así como con estrategias humanitarias más amplias destinadas a salvaguardar los derechos de la infancia y restablecer el acceso a servicios esenciales. La intervención se implementa en coordinación con las entidades gubernamentales competentes, los socios humanitarios, las agencias de las Naciones Unidas y los actores comunitarios, fortaleciendo las capacidades locales y garantizando un enfoque integrado de protección infantil y educación en emergencias.

Este proyecto tiene como objetivo proporcionar apoyo vital y para la recuperación a niños, niñas, adolescentes y personas cuidadoras afectadas por el terremoto mediante intervenciones de protección infantil y educación. La respuesta incluye servicios de gestión y derivación de casos, apoyo psicosocial, espacios temporales de aprendizaje y protección, distribución de materiales educativos, formación docente y el despliegue de equipos móviles de protección para llegar a comunidades de difícil acceso.

El objetivo general del proyecto es proteger los derechos, el bienestar y la recuperación de los niños, niñas y las familias afectadas por el terremoto en Colombia mediante dos resultados:

- Fortalecer los servicios de protección infantil y los mecanismos comunitarios de protección a través de la gestión de casos, el apoyo psicosocial, actividades de prevención de las violencias basadas en género y equipos móviles de protección que atiendan a comunidades vulnerables y de difícil acceso.
- Restablecer un acceso seguro e inclusivo a la educación mediante el establecimiento de Espacios Temporales de Aprendizaje y Protección (ETAP), la provisión de materiales educativos y la capacitación de docentes y personal educativo en Educación en Emergencias y apoyo psicosocial.

N-A014-V01-22



**Generalitat
de Catalunya**

8/10



Doc. original signat per:
Gerard Graells del Bas
23/09/2026

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 23/09/2029

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



00IEDY1CDRHN4N0E00CIQFS8ETZS8B1M

Data creació còpia:
23/09/2026 14:34:05

Pàgina 8 de 10



Anexo 2. Matriz de planificación y cronograma (según documento original de UNICEF).

Description	Activities	M1	M2	M3	M4	M5	M6
1. Child Protection	1.1. Emergency Case Management and referral activation	X	X	X	X	X	X
	1.2 Individual and community-based psychosocial support services, psychological first aid (PFA), and well-being activities	X	X	X	X	X	X
	1.3 GBV prevention and protection activities through safe spaces for girls and women	X	X	X	X	X	X
	1.4 Mobile child protection teams in hard-to-reach communities	X	X	X	X	X	X
2. Education	2.1. Temporary Learning and Protection Spaces (TLPS) to guarantee progressive return to education	X	X	X	X	X	X
	2.2 Distribution of individual learning materials and pedagogical kits for students and teachers	X	X	X	X	X	X
	2.3. Training of teachers, education personnel, and facilitators in Education in Emergencies, basic psychosocial support, and psychological first aid.	X	X	X	X	X	X

N-A014-V01-22



Doc.original signat per:
Gerard Graells del Bas 23/09/2026

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 23/09/2029

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



00IEDY1CDRHN4N0E00CIQFS8ETZS8B1M

Data creació còpia:
23/09/2026 14:34:05



**Agència Catalana
de Cooperació
al Desenvolupament**

Via Laietana, 14, 4.^a
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05

R/N: 21457/EF00503/N-D2026/1566
TAIS: ACC450/26/000001

Anexo 3. Presupuesto (según documento original de UNICEF).

Sector	Amount EUROS €
Child Protection	€101,250
Education	€101,250
Cross-sectoral & Emergencies	€27,500
Total direct costs	€230,00
Indirect costs (8%)	€20,000
Total	€250,000

N-B014-V01-22



**Generalitat
de Catalunya**

10/10



Doc.original signat per:
Gerard Graells del Bas
23/09/2026

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al
web csv.gencat.cat fins al 23/09/2029

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



00IEDY1CDRHN4N0E00CIQFS8ETZS8B1M

Data creació còpia:
23/09/2026 14:34:05

Pàgina 10 de 10